



# Municipalidad de Monjas, Jalapa

Administración 2024-2028

**CONTRATO ADMINISTRATIVO POR ADQUISICIÓN DIRECTA NUMERO 01-2024.** En el municipio de Monjas Departamento de Jalapa, el día lunes ocho del mes de abril del año dos mil veinticuatro, comparecemos, por una parte el señor, **JUAN ANTONIO ORELLANA CARDONA** de sesenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI número Un mil novecientos noventa y dos espacio treinta y cinco mil trescientos noventa y dos espacio dos mil ciento seis (1992 35392 2106) extendido por el Registro Nacional de la República de Guatemala, actúo en Nombre de la Municipalidad de Monjas y en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad del Municipio de Monjas del departamento de Jalapa, lo que acredito mediante a) Acta número cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024), de fecha quince de enero de del año dos mil veinticuatro, de la solemne sesión de juramentación y toma de posesión celebrada por el Consejo Municipal de este Municipio de Monjas del departamento de Jalapa; b) Credencial y el acuerdo de adjudicación número cero siete (07) guion dos mil veintitrés (2023) , de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintitrés, extendidos por el Tribunal Supremo Electoral a través de la junta Electoral Departamental de Jalapa; con Número de Cuentadancia No. Dos mil veintidós guion dos mil cien guion dos mil ciento seis guion veintidós guion cero cero uno, (2022-2100-2106-22-001) otorgada por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Monjas Jalapa; a mi representada en el curso del presente instrumento se podrá denominar “**LA MUNICIPALIDAD**” señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la sede de la Municipalidad de Monjas ubicada en el Barrio el Porvenir del municipio de Monjas del departamento de Jalapa y por otra parte **SARA REBECA RECINOS CASTAÑEDA**, de cuarenta y seis años de edad, Abogada y Notaria, soltera, guatemalteca, de éste domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Un mil setecientos noventa y uno espacio cuarenta y seis mil ochocientos noventa espacio dos mil ciento uno (1791 46890 2101) extendido por el Registro Nacional de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de MANDATARIA GENERAL CON REPRESENTACION, calidad que acredita con el MANDATO GENERAL CON REPRESENTACION, inscrito en el Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo la Inscripción número uno (1) del PODER seiscientos veinticuatro mil ochocientos setenta E (624870-E) otorgado por la señora **LINNIA MARLEN**

**¡Administrando con responsabilidad!**

☎ 7924-7323 / 7924-7317

✉ [municipaliddemonjas2024@gmail.com](mailto:municipaliddemonjas2024@gmail.com)

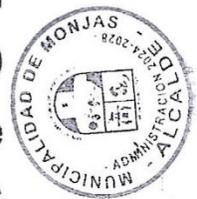


# Municipalidad de Monjas, Jalapa

Administración 2024-2028

**AGUIRRE GONZALEZ DE LÓPEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, casada, maestra, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Jalapa, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil setecientos cincuenta, catorce mil cuatrocientos setenta y nueve, dos mil ciento seis (**2750 14479 2106**) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, propietaria de la empresa mercantil denominada **ARRENDAMIENTOS AGUIRRE**, calidad que acredita con la patente de comercio de Empresa inscrita bajo el número de registro novecientos setenta y ocho mil setecientos setenta y nueve (978779), folio doscientos nueve (209) del libro mil ciento sesenta y nueve (1169) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil de la República de Guatemala, C.A., con Número de Identificación Tributaria once millones doscientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis guion cero (11284966-0) y señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en su residencia ubicada en el Barrio El Porvenir del municipio de Monjas, Jalapa, Guatemala, y en lo sucesivo del presente contrato se me podrá denominar "**LA ARRENDANTE**". Ambos comparecientes declaramos: a) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, b) ser de los datos de identificación antes asignados; c) que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio y d) que por medio del presente acto comparecemos a celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO POR ADQUISICIÓN DIRECTA DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA OFICINAS DEL MAGA, MIDES, CONALFA Y POLICIA MUNICIPAL DE MONJAS JALAPA 2024**, de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** El Alcalde Municipal, en la calidad en que actúo, manifiesto que la Municipalidad de Monjas, Jalapa, publicó un evento en el portal de Guatecompras, identificado con el número de **NOG 22427775** para el proyecto denominado **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA OFICINAS DEL MAGA, MIDES, CONALFA Y POLICIA MUNICIPAL DE MONJAS JALAPA 2024**, por lo que hago constar que se tiene a la vista el expediente respectivo, en el cual consta que se ha cumplido con todos los requerimientos contenidos en la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala; además se tiene a la vista el oficio No. 35-2024 DMP, en el cual consta que se recibió únicamente una sola oferta para dicho evento, dicha oferta fue presentada por la empresa



**¡Administrando con responsabilidad!**

 7924-7323 / 7924-7317

 [municipalidaddemonjas2024@gmail.com](mailto:municipalidaddemonjas2024@gmail.com)



# Municipalidad de Monjas, Jalapa

Administración 2024-2028

mercantil denominada **ARRENDAMIENTOS AGUIRRE**, a la cual se le adjudicó el evento antes mencionado. -----

**SEGUNDA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado por los Artículos uno (1), tres (3), cuarenta y tres (43), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guiones noventa y dos (57-92) del Congreso de la Republica y su reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

**TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es arrendar un bien inmueble para proveer de espacio físico al personal de: MAGA, MIDES, CONALFA Y POLICIA MUNICIPAL del Municipio de Monjas, Jalapa que brindarán sus servicios en este municipio, lo cual se ejecutará de conformidad a lo siguiente: -----

No.	REGLON	MENSUALIDAD	PRECIO TOTAL
01	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE	Q 8,000.00	Q72,000.00

**CUARTA: YO, LA ARRENDANTE,** declaro bajo juramento de ley y enterada de la pena del delito de perjurio, que soy propietaria, del bien inmueble ubicado el Barrio El Porvenir, Monjas, Jalapa, registrado ante el Registro General de la Propiedad bajo el número de finca seis mil ciento sesenta y nueve (6169), folio ciento sesenta y nueve (169), del libro trece E (13E) de Jalapa, lo cual acredito por medio del primer testimonio de la escritura pública número once, autorizada en el municipio de Monjas, del Departamento de Jalapa, el catorce de enero del año dos mil cuatro, por el Notario Rodolfo Estuardo Chavarría Moreno, inmueble que consta con los servicios básicos requeridos para su funcionamiento. -----

**QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene un plazo de nueve (09) meses a partir de su suscripción. -----

**SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de setenta y dos mil quetzales exactos (**Q. 72,000.00**) suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) la que le será cancelada al contratista de forma mensual la cantidad de Q8,000.00 contra presentación de factura que LA ARRENDANTE presentará a la MUNICIPALIDAD en la Dirección Administrativa Financiera Integrada



**¡Administrando con responsabilidad!**

☎ 7924-7323 / 7924-7317

✉ [municipaliddemonjas2024@gmail.com](mailto:municipaliddemonjas2024@gmail.com)



# Municipalidad de Monjas, Jalapa

Administración 2024-2028

Municipal, para que se le haga efectivo el pago correspondiente. -----

**SEPTIMA: PROHIBICIONES.** LA ARRENDANTE tiene estrictamente prohibido: a) ceder los derechos del presente contrato; b) revelar, prestar, transferir o comunicar a terceros cualquier material o información propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** que llegare a su haber como resultado de los servicios contratados, aun y cuando su relación con dicha entidad ya hubiera finalizado. -----

**OCTAVA: SANCIONES.** Si LA ARRENDANTE contraviene total o parcialmente este contrato perjudicando a la Municipalidad de Monjas, Jalapa variando la calidad o cantidad del objeto, será sancionado con una multa de cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. En todo caso, si ocurriere cualquier incumplimiento por parte de LA ARRENDANTE, ésta se sujetará a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos del Congreso de la República, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

**NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** Nosotros, "**LA MUNICIPALIDAD**" Y "**LA ARRENDANTE**" en las calidades en que actuamos, expresamente aceptamos que el presente contrato por su naturaleza y por regular únicamente la prestación de servicios técnicos, no genera relación laboral alguna entre las partes, que genere derecho alguno a favor de la **ARRENDANTE** y que el presente contrato finalizará a la expiración del plazo pactado en el presente documento. Asimismo, acordamos que "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial previa y en forma anticipada, en los casos siguientes: a) cuando exista por parte de la **ARRENDANTE** evidente negligencia en la realización de sus actividades o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) si se le embargare a la **ARRENDANTE** la suma que debería pagársele por los servicios contratados, siempre que se le impida cumplir con sus obligaciones contratadas. c) por decisión Unilateral de LA MUNICIPALIDAD sin excepción de causa, d) por revelar, prestar, trasferir o comunicar a terceros cualquier material o información propiedad de LA MUNICIPALIDAD que llegare a su haber como resultado de esta relación. Asimismo, el contrato también podrá finalizar en forma anticipada, por mutuo consentimiento entre las partes, o por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente comprobados por **LA ARRENDANTE** y aceptados por **LA**



**¡Administrando con responsabilidad!**

☎ 7924-7323 / 7924-7317

✉ [municipaliddemonjas2024@gmail.com](mailto:municipaliddemonjas2024@gmail.com)



# Municipalidad de Monjas, Jalapa

Administración 2024-2028

## MUNICIPALIDAD.

**DECIMA: CONTROVERSIA.** Nosotros los contratantes convenimos expresamente que cualquier controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes por medio del procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso administrativo, renunciando desde ya **LA ARRENDANTE** al fuero de su domicilio. -----

**DECIMA PRIMERA: OTRAS CONDICIONES.** a) **pago de los servicios:** El pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable, y demás servicios con que cuenta el inmueble que se arrenda, estarán a cargo de la MUNICIPALIDAD DE MONJAS, durante el tiempo que dure el contrato de arrendamiento. -----

**DECIMA SEGUNDA: RELATIVA AL COHECHO.** Yo, la arrendante, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la Republica, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras.-----

**DECIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Ambos otorgantes manifestamos que para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal, emitido por el honorable Concejo Municipal, presentando su fianza de cumplimiento y el presente contrato con firmas legalizadas. -----

**DECIMA CUARTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, LA ARRENDANTE, deberá adquirir un Seguro de Caución equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65), de la Ley de contrataciones del Estado y artículo cincuenta y cinco (55) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

**DECIMA QUINTA: ACEPTACION.** Leído lo escrito en los términos relacionados, **LA MUNICIPALIDAD**, y **LA ARRENDANTE**, expresamente manifestamos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato, y enterados de su contenido, validez, objeto y demás efectos legales los ratificamos, aceptamos y firmamos.



***¡Administrando con responsabilidad!***

 7924-7323 / 7924-7317

 [municipaliddemonjas2024@gmail.com](mailto:municipaliddemonjas2024@gmail.com)

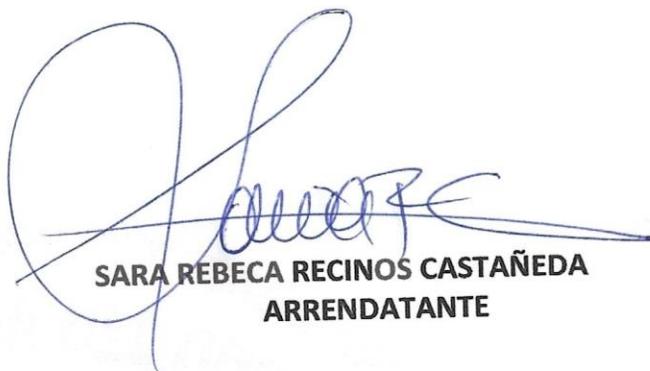


# Municipalidad de Monjas, Jalapa

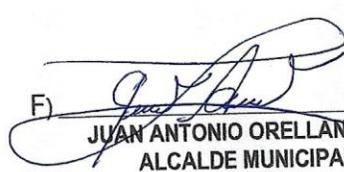
Administración 2024-2028

  
**JUAN ANTONIO ORELLANA CARDONA**  
ALCALDE MUNICIPAL

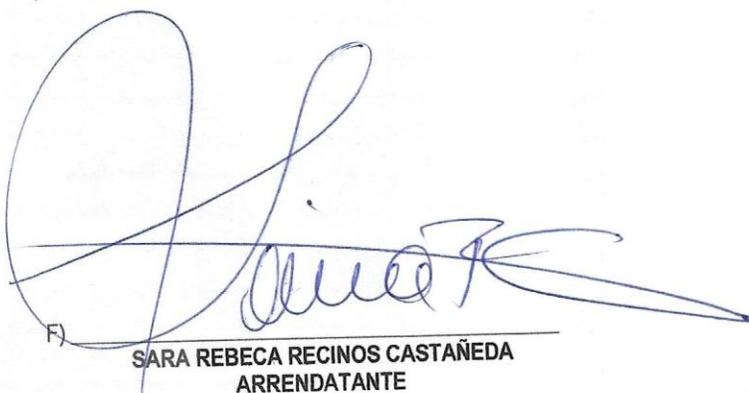


  
**SARA REBECA RECINOS CASTAÑEDA**  
ARRENDATANTE

En el municipio de Monjas, Departamento de Jalapa, a ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, como Notario, DOY FE, que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **JUAN ANTONIO ORELLANA CARDONA** de sesenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con código Único de Identificación número mil novecientos noventa y dos espacio treinta y cinco mil trescientos noventa y dos espacio dos mil ciento seis (1992 35392 2106) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, como Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Monjas, Jalapa, calidad que acredita con: a) certificación del Acta de Toma de posesión número cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024), y b) Acuerdo de la Junta Electoral Departamental número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023); y por **SARA REBECA RECINOS CASTAÑEDA**, de cuarenta y seis años de edad, Abogada y Notaria, soltera, guatemalteca, de éste domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Un mil setecientos noventa y uno espacio cuarenta y seis mil ochocientos noventa espacio dos mil ciento uno (1791 46890 2101) extendido por el Registro Nacional de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de MANDATARIA GENERAL CON REPRESENTACION, calidad que acredita con el MANDATO GENERAL CON REPRESENTACION, inscrito en el Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo la Inscripción número uno (1) del PODER seiscientos veinticuatro mil ochocientos setenta E (624870-E) otorgado por la señora **LINNIA MARLEN AGUIRRE GONZALEZ DE LÓPEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, casada, maestra, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Jalapa, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil setecientos cincuenta, catorce mil cuatrocientos setenta y nueve, dos mil ciento seis (2750 14479 2106) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, (RENAP).

F)   
**JUAN ANTONIO ORELLANA CARDONA**  
ALCALDE MUNICIPAL



F)   
**SARA REBECA RECINOS CASTAÑEDA**  
ARRENDATANTE

Ante mi:   
**Lic. Rony Alberto López González**  
ABOGADO Y NOTARIO



**¡Administrando con responsabilidad!**

☎ 7924-7323 / 7924-7317

✉ [municipaliddemonjas2024@gmail.com](mailto:municipaliddemonjas2024@gmail.com)